

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Febrero 23 de 2015

Edición No. 7.896

GABINETE

ANYELA TERNERA	Secretario del Interior
ALVARO MERCADO DE LA OSSA	Secretario General
MARTA ASTRID SANCHEZ	Secretaria de Hacienda
MANUEL NAVARRO RADA	Secretario de Salud
BERNARDO NOGUERA	Secretario de Educación
JORGE CRUZ FUENTES	Secretario de Infraestructura
YOEL SAUCEDO TORRES	Secretario de Desarrollo Económico
DONALDO DUICA GRANADOS	Jefe Of. Asesora Jurídica
CARLOS FRANCISCO DIAZGRANADOS	Jefe Of. Asesora de Planeación
RUBEN PEÑA NORIEGA	Jefe Of. Asesora Comunicaciones y Protocolo
RODOLFO ENRIQUE SOSA GOMEZ	Secretario de Despacho
MARIO SANJUANELO DURAN	Jefe de Oficina Control Interno

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador

CONTENIDO

DECRETO N° 060 DEL 11 DE 2015 "Por Medio del cual el Departamento del Magdalena cede al Distrito de Santa Marta D.T.C.H., el Polideportivo y se dictan otras disposiciones"



GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
DESPACHO DEL GOBERNADOR
Respeto por el Magdalena

DECRETO No. 060 11 FEB 2015

"Por medio del cual el Departamento del Magdalena cede al Distrito de Santa Marta Distrito T. C. e H, el Polideportivo y se dictan otras disposiciones."

El Gobernador del Departamento del Magdalena, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ordenanza 024 de 2015 de la Honorable Asamblea Departamental del Magdalena y,

CONSIDERANDO

Que mediante escritura pública No. 1163 de 18 de septiembre de 1975, de la Notaria de Bogotá, el Fondo de inmuebles Nacionales cedió a COLDEPORTES los lotes de terreno ubicados en la ciudad de Santa Marta y marcados con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, y K, cuyos linderos se encuentran detallados uno a uno en la citada escritura, con área aproximada de 97.705,24 metros cuadrados y cuyo lote general se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** terrenos de LUIS FRANCISCO OLARTE y terrenos de la ESSO colombiana S.A. en 181.50 metros y en parte con la urbanización banco central hipotecario; **SUR:** terrenos del propietario y la avenida Santa Rita en medio de 288 metros lineales; **ESTE:** terrenos de la urbanización banco central y urbanización caracas, carrera 20 en medio en 346.50 metros; **OESTE:** terrenos de la Villa Olímpica, carrera 19 en medio en 474.90 metros, según folio de matrícula inmobiliaria número 080-4815 y con referencia catastral número 01-02-0321-0001-000.

Que posteriormente COLDEPORTES, mediante Resolución 000001 del 10 de septiembre de 2009, transfirió a título gratuito a INDEPORTES-MAGDALENA, el citado inmueble.

Que asimismo INDEPORTES-MAGDALENA, mediante Resolución N° 512 de 30 de diciembre de 2014, vuelve y cede a título gratuito al Departamento del Magdalena, el bien inmueble denominado Polideportivo, identificado con las medidas y linderos anteriormente descritas.

Que el artículo 70 de la Ley 181 de 1995, dispone que los municipios, en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986, y la Ley 60 de 1993, tendrán a su cargo la construcción, administración, *mantenimiento y adecuación* de los respectivos escenarios deportivos¹, con la asistencia técnica del Departamento Administrativo del Deporte la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (COLDEPORTES)², para lo cual el artículo 85 de dicha Ley autorizó a las respectivas entidades para hacer las respectivas cesiones gratuitas.

Que como quiera que i).-la ciudad de Santa Marta fue escogida como sede para los XVIII Juegos Bolivarianos de 2017, ii) que esta no cuenta con escenarios deportivos idóneos para la realización de tales juegos debido al estado de deterioro en que se encuentran los mismos y, iii).- a que el Distrito de Santa Marta se comprometió a conseguir recursos provenientes de la Nación para efectuar la reconstrucción, adecuación y/o rehabilitación del mismo; el Departamento del Magdalena encuentra conveniente por razones de interés general, ceder gratuitamente el Derecho real de dominio de dicho inmueble al Distrito de Santa Marta.

Que como quiera que el inmueble que cede el Departamento del Magdalena al Distrito de Santa Marta, tiene actualmente con este una deuda por concepto de impuesto predial; se hace necesario dar aplicación a lo previsto en el artículo 1724 y SS del Código Civil, respecto a la figura jurídica de la confusión como modo de extinguir las obligaciones, en

¹ De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 768 de 2002 (régimen de algunos Distritos), en lo no previsto por las reglas especiales se aplican las disposiciones establecidas para los municipios.

² Ley 181 de 1995, "por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte".



GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
DESPACHO DEL GOBERNADOR
Respeto por el Magdalena

N. 060 11 FEB 2015

tanto y en cuanto, con esta cesión, en la persona jurídica del Distrito se reúnen las calidades de deudor y acreedor de dicha obligación, generándose con ello una imposibilidad lógico-jurídica de subsistencia de una relación obligatoria concebida en estos términos.

Que para tal efecto, esto es, la extinción de la obligación del pago del impuesto predial en razón a la figura jurídica de la confusión, la misma se entenderá perfeccionada y/o aceptada por el Distrito, con la inscripción que del presente acto haga éste en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos.

Que en mérito de lo expuesto de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CEDER de manera gratuita al Distrito de Santa Marta, el inmueble denominado Polideportivo cuyas medidas y linderos se indican a continuación, y cuya aceptación de la confusión, -como modo de extinguir las obligaciones que por concepto de impuesto predial pesa sobre dicho inmueble-, se entiende perfeccionada con la inscripción, que del presente acto haga el Distrito en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, el cual se encuentra formado por los lotes de terreno marcados con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, y K, y cuyos linderos se encuentra detallados uno a uno en la escritura pública No. 1163 de 18 de septiembre de 1975, de la Notaria de Bogotá, en donde igualmente se identifica como lote general cuyos Linderos son: **NORTE:** terrenos de LUIS FRANCISCO OLARTE y terrenos de la ESSO colombiana S.A. en 181.50 metros y en parte con la urbanización banco central hipotecario; **SUR:** terrenos del propietario y la avenida Santa Rita en medio de 288 metros lineales; **ESTE:** terrenos de la urbanización banco central y urbanización caracas, carrera 20 en medio en 346.50 metros; **OESTE:** terrenos de la Villa Olímpica, carrera 19 en medio en 474.90 metros, según folio de matrícula inmobiliaria número 080-4815 y con referencia catastral número 01-02-0321-0001-000 de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de no llevarse a cabo por el Distrito de Santa Marta la citada construcción de los referidos escenarios deportivos para la realización XVIII Juegos Bolivarianos de 2017, este deberá devolver la propiedad de tal inmueble al Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribese el por el Distrito de Santa Marta, presente Decreto en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Santa Marta.

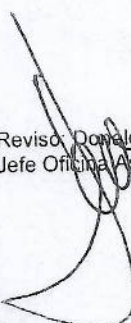
ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA; El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

11 FEB 2015

Dado en Santa Marta a los

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador del Departamento del Magdalena

Revisó:  Donald Duica Granados
Jefe Oficina Asesora Jurídica